



"VILLA DE ARNEADO"

**Municipalidad Distrital  
de Chancay**

*Desarrollo humano con participación social*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2011-MDCH**

Chancay, 13 de enero del 2011.



**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY.**

**VISTO:** En la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento para el pago fraccionado de deudas de naturaleza tributaria establecido por Ordenanza Municipal N° 007-2010-MDCH; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Estado las municipalidades son órganos de gobierno local y que por tanto poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con los límites que la propia Carta Magna y su Ley Orgánica les impone;

Que, el artículo 9° numeral 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley;

Que, a su vez el artículo 40° del cuerpo legal citado en el numeral precedente establece que mediante Ordenanzas se crean, modifican suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos, contribuciones, dentro de los límites establecidos por la Ley;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 007-2010-MDCH/A de fecha 29 de mayo del 2010 se aprobó la modalidad de fraccionamiento para el pago de las deudas tributarias de impuesto predial y arbitrios que mantengan los contribuyentes con nuestra corporación edil, resultando necesario aprobar su reglamentación a fin de velar por su correcta aplicación.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el Concejo Municipal por unanimidad aprobó la siguiente:

**ORDENANZA**

**QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PAGO FRACCIONADO DE DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA ESTABLECIDO POR ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2010-MDCH**



**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el reglamento para el pago fraccionado de deudas de naturaleza tributaria establecido por Ordenanza Municipal N° 007-2010-MDCH, el mismo que consta de veintinueve (29) artículos distribuidos en seis (6) títulos, cuatro (4) capítulos, así como tres (3) disposiciones finales que en anexo forman parte integrante de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer** la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y de su Anexo en el Portal Municipal, conforme a los



"VILLA DE ARNEADO"

# Desarrollo humano con participación social

## Municipalidad Distrital de Chancay

procedimientos establecidos en el artículo 44° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.



**ARTÍCULO TERCERO.- PRECÍSESE** que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY  
*Javier E. Villacorta Rojas*  
-----  
Javier E. Villacorta Rojas  
Suplenete General

Municipalidad Distrital de Chancay  
*Juan A. Álvarez Andrade*  
-----  
Dr. Juan A. Álvarez Andrade  
Alcalde



"VILLA DE ARNEADO"

Municipalidad Distrital de Chancay

Desarrollo humano con participación social

**REGLAMENTO PARA EL PAGO FRACCIONADO DE DEUDAS TRIBUTARIAS  
ESTABLECIDO POR ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2010-MDCH**

**TITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1°.- OBJETO DEL REGLAMENTO**

El presente reglamento establece las normas, procedimientos, requisitos y condiciones para el pago fraccionado de las deudas tributarias señaladas en la Ordenanza Municipal N° 007-2010-MDCH.

**Artículo 2°.- DEFINICIONES**

Para los efectos del presente reglamento, se entiende por:

**Deuda Tributaria:** La constituida por el impuesto predial, arbitrios, y los reajustes e intereses generados por los mismos, que se encuentren pendientes de pago.

**Cuota Inicial.-** Importe que debe pagarse para acceder al beneficio y constituye la primera cuota del fraccionamiento.

**Amortización.-** Parte de la deuda tributaria materia de fraccionamiento que se cancela con el pago de las cuotas.

**Deuda Materia de fraccionamiento.-** Deuda por concepto de impuesto predial, arbitrios o multa tributaria, contenida en el fraccionamiento, aprobado conforme a lo establecido en el presente reglamento.

**Solicitud de fraccionamiento.-** Formato proporcionado por la Administración Municipal, utilizado por el deudor para comunicar su intención de fraccionar el pago de las deudas indicadas en él.

**Garantía.-** Documento entregado por el Deudor, que sirve para asegurar el pago de la deuda tributaria o multa administrativa, en caso de incumplimiento de los términos del fraccionamiento otorgado.

**Interés de fraccionamiento.-** Es el interés aplicable a cada cuota de amortización.

Cuando se mencione un artículo o título sin indicar la norma legal a la que corresponde, se entenderán referidos al presente Reglamento. Asimismo cuando el presente Reglamento señale plazos en días, se entenderán referidos a días hábiles.

**TITULO II  
ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**Artículo 3°.- DEUDORES QUE PUEDEN ACOGERSE AL FRACCIONAMIENTO**

Podrán acogerse al fraccionamiento, las personas naturales o jurídicas que tengan pendiente de pago importes correspondientes al impuesto predial y arbitrios municipales; a las cuales se les deberá incluir, los intereses moratorios a que se refiere el artículo 33° del Código Tributario.

**TITULO III  
APROBACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO**

**Artículo 4°.- DEUDAS QUE PUEDEN SER MATERIA DE APROBACIÓN**

Pueden ser materia de fraccionamiento las Deudas Tributarias, en cualquier estado del procedimiento en que se encuentren siempre que cumplan conjuntamente lo siguiente:

- a.) Que la deuda se encuentre pendiente de pago a la fecha en que se presenta la solicitud.



"VILLA DE ARNEADO"

Municipalidad Distrital de Chancay

## Desarrollo humano con participación social

- b.) Que la deuda no hubieran sido materia de fraccionamiento anterior perdido por responsabilidad del deudor.
- c.) Que la solicitud no incluya deuda por concepto de tributos del año corriente.

En caso de tributos de periodicidad anual, se deberá solicitar el fraccionamiento del integro de la deuda correspondiente al ejercicio.

Tratándose de contribuyentes propietarios de más de un predio que acrediten la posesión de terceros, la Administración podrá otorgar al inquilino fraccionamiento por conceptos de arbitrios con el aval del propietario.

### **Artículo 5°.- CONDICIONES GENERALES PARA APROBAR LA SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO**

- a.) No registrar otro fraccionamiento de la misma naturaleza.
- b.) No registrar otro fraccionamiento de distinta naturaleza respecto del cual exista una o más cuotas vencidas e impagas.
- c.) No haber tenido fraccionamiento anterior respecto del cual se hubiera declarado la pérdida del beneficio.
- d.) Haber presentado solicitud de desistimiento de la pretensión de los recursos impugnatorios o solicitudes no contenciosas en trámite, referidos a la deuda incluida en la solicitud de fraccionamiento.
- e.) Cancelar las costas y gastos del procedimiento de cobranza coactiva en caso este se hubiese iniciado.
- f.) Formalizar las garantías ofrecidas, de acuerdo a lo establecido en el Título V del presente reglamento.

### **Artículo 6°.- PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD**

Se deberá presentar una solicitud de acogimiento al fraccionamiento, debiendo ser presentada el mismo día en que se realice el trámite de consulta en la plataforma de orientación Tributaria.

En caso el solicitante no entregue firmado el referido documento, este quedará sin efecto, dejándose a salvo su derecho a manifestar nuevamente su voluntad de acceder al fraccionamiento en la forma correspondiente.

### **Artículo 7°.- DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PROPORCIONARSE CON LA SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO**

Los Deudores tributarios que deseen acogerse al beneficio normado en el presente reglamento deberán exhibir:

- a.) Declaración Jurada de actualización de datos.
- b.) Copia del documento de identidad del deudor o declaratoria de herederos en caso del fallecimiento del titular.
- c.) Copias del recibo de luz, agua o teléfono correspondiente al mes anterior de la fecha en que se presenta la solicitud, que confirme el domicilio fiscal.
- d.) En caso de representación deberá presentarse: poder simple vigente y suficiente que acredite la calidad de representante.
- e.) Para el caso de personas Jurídicas deberá presentarse además copia certificada de la inscripción en Registros Públicos de la representación legal.
- f.) Presentar el recibo cancelado por concepto de cuota inicial.



"VILLA DE ARNEADO"

Municipalidad Distrital de Chancay

40

## Desarrollo humano con participación social

- g.) Otorgar garantías requeridas en el presente Reglamento, cuando corresponda.
- h.) Cuenta Corriente proporcionada por la Oficina de Administración Tributaria

### **Artículo 8°.- LUGAR DE PRESENTACIÓN**

Las solicitudes de fraccionamiento deberán presentarse en la Plataforma de Orientación al Contribuyente que inmediatamente lo trasladará a la Unidad de Control y Fiscalización Tributaria.

### **Artículo 9°.- APROBACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO**

La resolución mediante la cual se aprueba el fraccionamiento constituye mérito para suspender el procedimiento de cobranza coactiva y también se determinará:

- a.) La cuota inicial y el plan de pagos, constituidas por el número de cuotas constantes mensuales, con indicación de sus respectivas fechas de vencimiento.
- b.) La tasa de interés aplicable
- c.) La aceptación de las garantías ofrecidas por el Deudor y el plazo para constituir las a favor de la Municipalidad, con la indicación expresa que en caso de incumplimiento en la formalización de la garantía, quedará sin efecto el fraccionamiento otorgado, en cuyo caso los pagos vinculados a la deuda materia de fraccionamiento, serán imputados de acuerdo a ley.

### **Artículo 10°.- FRACCIONAMIENTO DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA**

La aprobación del fraccionamiento será automática cuando la solicitud contenga una deuda que **no exceda de las 10 Unidades Impositivas Tributarias (U.I.T.)** a la fecha de su presentación, siempre que se acompañe los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

### **Artículo 11°.- FRACCIONAMIENTO DE APROBACIÓN ESPECIAL**

La aprobación del fraccionamiento que contenga deudas mayores a **10 Unidades Impositivas Tributarias (U.I.T.)**, serán aprobadas según el procedimiento del artículo anterior con el visto bueno del Director de la Oficina de Administración Tributaria.

### **Artículo 12°.- EFECTOS DE LA APROBACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO**

Con la expedición de la resolución que aprueba el fraccionamiento se levantarán las medidas cautelares trabadas respecto de la deuda materia de fraccionamiento.

El deudor tributario está obligado a pagar las cuotas de amortización dentro de los plazos fijados en el respectivo convenio de fraccionamiento.

## **TITULO IV**

### **CUOTAS, INTERÉS DEL FRACCIONAMIENTO Y OBLIGACIONES DE LOS DEUDORES TRIBUTARIOS**

#### **Artículo 13°.- CUOTA INICIAL**

La cuota inicial deberá ser mayor o igual al 15%, 20%, 25% de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 007-2010, del total de la deuda materia de fraccionamiento pero en ningún caso el importe resultante será menor al monto de amortización de las cuotas de fraccionamiento.

#### **Artículo 14°.- CUOTAS DE FRACCIONAMIENTO**

Las cuotas de fraccionamiento estarán compuestas por el importe de la amortización más el interés moratorio correspondiente.



"VILLA DE ARNEADO"

Municipalidad Distrital de Chancay

## Desarrollo humano con participación social

Las cuotas serán de igual importe y canceladas en forma mensual, conforme al cronograma aprobado.

### **Artículo 15°**.- VENCIMIENTOS

La cuota inicial deberá ser cancelada al momento de suscribir el fraccionamiento.

Las cuotas mensuales restantes podrán ser canceladas desde el primer hasta el último día hábil del mes correspondiente en que se encuentre programada.

### **Artículo 16°** NUMERO DE CUOTAS

De acuerdo a la escala establecida en la Ordenanza Municipal N° 007-2010-MDCH la municipalidad podrá otorgar fraccionamiento por un máximo de 10 cuotas incluyendo la cuota inicial y por un mínimo de 04 cuotas incluyendo la cuota inicial.

### **Artículo 17°**.- OBLIGACIONES DEL DEUDOR TRIBUTARIO

El deudor tributario a quien se hubiere concedido el fraccionamiento se encuentra obligado a pagar el íntegro de las cuotas de amortización, constituida por la cuota insoluta y el interés moratorio, sin perjuicio que pueda realizar pagos anticipados a la fecha del vencimiento señalado.

### **Artículo 18°**.- DESISTIMIENTO

Cuando existan reclamaciones en trámite el deudor deberá desistirse de su pretensión.

Tratándose de recursos de apelación, demandas contencioso administrativa, acciones de amparo u otros procesos seguidos ante órganos distintos al de la municipalidad, el deudor deberá adjuntar a la solicitud copia certificada del escrito de desistimiento de la pretensión presentando ante el órgano correspondiente y de la resolución que aprueba el desistimiento.

## **TITULO V** **DE LAS GARANTÍAS**

### **CAPITULO I** **DISPOSICIONES GENERALES DE LA GARANTÍA**

### **Artículo 19°**.- OBLIGACIÓN DE CONSTITUIR GARANTÍA

La administración requerirá el otorgamiento de garantías cuando la deuda a fraccionar supere **las 10 Unidades Impositivas Tributarias (U.I.T.)** a la fecha de solicitud del fraccionamiento. Asimismo la Municipalidad podrá requerir al deudor el otorgamiento de garantías, sin considerar lo señalado en el párrafo precedente, siempre que la deuda a fraccionar haya sido materia de un procedimiento de ejecución coactivo un proceso judicial.

### **Artículo 20°**.- CLASES DE GARANTÍA

El deudor podrá ofrecer y otorgar las siguientes garantías:

- a.) Carta Fianza
- b.) Hipoteca de primer rango. Se aceptara rangos posteriores, siempre que la Municipalidad tenga a su favor los precedentes.

### **Artículo 21°**.- REQUISITOS GENERALES DE LAS GARANTÍAS OFRECIDAS

Para la aceptación de las garantías ofrecidas, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a.) La garantía ofrecida solo podrá respaldar la deuda incluida en una solicitud de fraccionamiento.



"VILLA DE ARNEADO"

Municipalidad Distrital de Chancay

38

## Desarrollo humano con participación social

- b.) Se puede ofrecer u otorgar, tantas garantías como sean necesarias para cubrir el monto de la deuda hasta su cancelación, aun cuando concurren garantías de distintas clases.
  - c.) Para el otorgamiento de garantías hipotecarias y prendarias que recaigan sobre bienes de la sociedad conyugal, se exigirá la firma de ambos cónyuges.
- La municipalidad se reserva el derecho de aceptar la garantía ofrecida por el deudor tributario.

### CAPITULO II DE LA CARTA FIANZA

#### Artículo 22°.- REQUISITOS DE LA CARTA FIANZA

La carta Fianza deberá ser emitida por la entidad bancaria o financiera, autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros a favor de la Municipalidad de Chancay y tendrá las siguientes características:

- a.) Irrevocable
- b.) Solidaria
- c.) Incondicional
- d.) De ejecución inmediata a solo requerimiento de la Municipalidad.
- e.) Consignará un monto igual de la deuda a garantizar o parte de esta cuando concorra con otras garantías, incrementadas en un veinte por ciento (20%).
- f.) Deberá consignar una vigencia de hasta cuarenta y cinco (45) días calendarios posteriores al vencimiento de la última cuota del fraccionamiento.
- g.) Indicará la deuda que está garantizando, o parte de esta, cuando concorra con otra u otras garantías y la forma de pago.

#### Artículo 23°.- OBLIGACIÓN DE OTORGAR NUEVA CARTA FIANZA

Para los casos en que la Carta Fianza haya sido emitida por una entidad bancaria o financiera que posteriormente fuera intervenida y/o declarada en disolución conforme a la Ley General del sistema financiero y del sistema de seguros y orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, el deudor deberá otorgar una nueva carta fianza u otra garantía de conformidad con lo dispuesto en el presente título en el plazo de cinco días hábiles de requerido por la Municipalidad caso contrario se originara el quiebre automático del fraccionamiento obtenido.

### CAPITULO III DE LA HIPOTECA

#### Artículo 24°.- CONDICIONES DEL BIEN A HIPOTECARSE

El bien inmueble que se ofrece en Hipoteca debe cumplir con las siguientes condiciones:

- 1.) El valor del bien inmueble ofrecido en garantía, de propiedad del deudor o de terceros, deberá exceder en un cincuenta por ciento (50%) el monto de la deuda a garantizar o parte de esta, cuando concorra con otras garantías. Si el bien inmueble se encuentra garantizando otras deudas, su valor deberá ser superior en cincuenta por ciento (50%) del monto total de las deudas garantizadas.
- 2.) No podrán ofrecerse en calidad de garantía, los bienes inmuebles que estuvieran garantizando deudas con entidades bancarias o financieras.
- 3.) La hipoteca no podrá estar sujeta a condición o plazo alguno.



"VILLA DE ARNEADO"

## Desarrollo humano con participación social

Municipalidad Distrital de Chancay

- 4.) El monto de la hipoteca debera de ser superior en un monto superior al 10 % del total de la deuda materia de fraccionamiento.

A la solicitud de ofrecimiento que debe presentarse en original, tendrá que acompañarse la siguiente documentación sustentatoria:

- a.) Copia Literal de dominio del bien o bienes a hipotecar o hipotecados.
- b.) Certificado de gravamen del bien hipotecado así como aquella información necesaria para su debida identificación.
- c.) Tasación arancelaria o comercial efectuada por la Direccion Nacional de Construccion (EX CONATA) del Ministerio de Vivienda y Construccion. La tasacion presentada sera considerada como valor referencial maximo.
- d.) En caso de personas juridicas o apoderados deberan de presentar vigencia de poder inscrito en los Registros Publicos en los que conste expresamente las facultades especiales para constituir hipotecas sobre los bienes de sus podernantes.

### **Artículo 25°.- SUSTITUCIÓN DE LA HIPOTECA**

La Hipoteca solo podrá ser sustituida por una Carta Fianza. Para tal efecto, deberá formalizarla, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha en que el deudor manifiesta su voluntad de sustituirla, procediéndose al levantamiento de la hipoteca luego de que sea entregada la Carta Fianza cumpliendo los requisitos señalados en el artículo 22° del presente reglamento.

## **CAPITULO IV** **PRENDA CON ENTREGA JURIDICA**

### **Artículo 26°.- FORMALIZACIÓN DE LAS GARANTÍAS**

Para la formalización de las garantías se observaran los plazos que se señalan a continuación, los mismos que serán computados desde el día siguiente de la fecha de la emisión de la resolución que aprueba el fraccionamiento:

- 1.) Tratándose de Carta Fianza bancaria o financiera, el deudor deberá entregarla a ala administración dentro del plazo de quince (15) días hábiles.
- 2.) Tratándose de Hipoteca y/o de prenda con entrega jurídica, el interesado deberá acreditar su inscripción registral dentro del plazo de dos (02) meses.

De no cumplirse con los plazos establecidos, se tendrá por no otorgada la resolución que aprueba el fraccionamiento y los pagos realizados se imputaran a cuenta de las deudas que mantenga el deudor de acuerdo a Ley. Todo gasto que origine la constitución, cancelación, variación y/o levantamiento de las garantías requeridas, sean estos notariales, registrales o de cualquier otra índole serán de responsabilidad exclusiva de los deudores. Los gastos registrales son asumidos por el deudor.

## **TITULO VI** **PÉRDIDA DEL FRACCIONAMIENTO**

### **Artículo 27°.- PÉRDIDA DEL FRACCIONAMIENTO**

La pérdida del fraccionamiento se declara por Resolución emitida por el Director de la Oficina de Administración Tributaria cuando el deudor incurra en cualquiera de las siguientes causales:



"VILLA DE ARNEO"

Municipalidad Distrital de Chancay

## Desarrollo humano con participación social

- 1.) Falta de pago de dos cuotas vencidas el fraccionamiento.
- 2.) No cumpla con formalizar las garantías conforme a los plazos señalados en el Art. 26° del presente reglamento.

### **Artículo 28°.- EFECTOS DE LA PÉRDIDA**

La pérdida del fraccionamiento produce los siguientes efectos:

- 1.) Se dan por vencidos todos los plazos, siendo exigibles las cuotas de fraccionamiento pendientes de pago e intereses moratorios correspondientes.
- 2.) Se procederá a la ejecución de garantías cuando estas hubieran sido otorgadas.
- 3.) Se procederá a dar inicio al procedimiento de cobranza coactiva por la totalidad de la deuda incluida en el fraccionamiento.

### **Artículo 29°.- IMPUGNACIÓN DE LA PÉRDIDA**

Si el deudor tributario hubiera impugnado una Resolución de pérdida del fraccionamiento:

- 1.) Podrá realizar pagos a cuenta respecto al saldo de lo adecuado, hasta la notificación de la resolución que conforme la pérdida del fraccionamiento.
- 2.) Deberá mantener vigente, renovar o sustituir las garantías del fraccionamiento, hasta que la Resolución quede firme en la vía administrativa. De haber pronunciamiento a favor del contribuyente, las garantías se mantendrán o renovarán hasta el plazo señalado en el Título IV.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** En los casos de procedimiento de ejecución de garantías, se aplicará supletoriamente las disposiciones contenidas en el Código Procesal Civil.

**SEGUNDA.-** La Directora de Administración Tributaria es la Funcionaria autorizada para emitir Resoluciones Directorales que aprueben, declaren la nulidad y/o pérdida de fraccionamiento tributario de conformidad a lo establecido en el presente reglamento.

**TERCERA.-** El fraccionamiento regulado por el presente reglamento no resulta de aplicación para aquellos contribuyentes que se encuentren en proceso de liquidación judicial, extrajudicial, o respecto de las cuales se haya suscrito un convenio de liquidación o se haya emitido resolución disponiendo la disolución y liquidación, en merito a lo señalado en la Ley General del Sistema Concursal, a excepción de la deuda que se encuentre fuera de alcance de la Ley General del Sistema Concursal.

**POR TANTO**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**